

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 28 días de marzo de 2023, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en sustitución de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-005**, llevado a cabo para la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 24 de marzo de 2023, la Sub Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2023-038, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario.
2. Asimismo, en fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuesta identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-038, por un monto de RD\$2,965,000.00 para la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 1.4.3 “Adquisición de nuevas licencias del RI”.
3. En la misma fecha, 24 de marzo de 2023, la Sub Administración TIC emitió la comunicación s/n mediante el cual recomienda a los señores: **Eury Martínez**, encargado de Servicios TIC; **Jaysa Gómez**, encargada de Servicios Presenciales; y, **Adabelle Acosta**, gerente de Atención al Usuario, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-005.
4. Por otro lado, la Sub Administración TIC aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario, emitido durante el mes de marzo de 2023, en el cual expresa, en síntesis, que:

Comité de Compras y Licitaciones

- El CENAU y las Unidades de Consultas, actualmente cuentan con un total de más de 31 estaciones de servicio (licencias de turno e-flow). En Santiago de los Caballeros contamos con licencias para 7 estaciones de servicio. Entre las 3 sedes actualmente se recibe un total aproximado de 300 a 500 usuarios diarios para los servicios del Registro de Títulos.
- Ante la diversidad de servicios ofrecidos y el aumento exponencial de la demanda de los usuarios que diariamente asisten en busca de los mismos, se identifica la necesidad de expandir los servicios del sistema automatizado de turnos utilizados en las oficinas de Santiago y Sede Central, que nos permita mejorar la experiencia de servicio a nuestros usuarios y reducir los tiempos de espera de los mismos.
- Adicionalmente para el adecuado funcionamiento de este sistema resulta necesario adquirir los equipos (hardware) que soporten la solución para garantizar la compatibilidad y buen funcionamiento del sistema, así como cumplir con los tiempos establecidos para la configuración, implementación y puesta en marcha integral del sistema.
- En este punto es necesario precisar que las soluciones tecnológicas e-Flow son desarrolladas por la Casa Matriz del Grupo SIDESYS IT SOLUTIONS® sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República Argentina. Mediante una comunicación de fecha 14 de diciembre de 2022 la empresa **SIDESYS IT SOLUTIONS, informa al Registro Inmobiliario que “la Sociedad SIDESYS S.R.L. (R.N.C. 1-31-04083-7)** es parte del Grupo y la única representante local autorizada para comercializar las Licencias del Software e-Flow®, así como para brindar **el servicio técnico de soporte y mantenimiento relacionado a la Solución Tecnológica.**
- Por las razones expuestas, se recomienda realizar la adquisición del sistema integral de atención al usuario para cinco (5) localidades del Registro Inmobiliario en el marco de los procedimientos de excepción de exclusividad, de conformidad con el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe”.

5. En apoyo a lo expresado anteriormente, la Sub Administración TIC aportó la comunicación del Grupo Sidesys It Solutions, que es el fabricante de la solución tecnológica e-Flow, que incluye Módulo de Citas, en la cual hace constar que *“la Sociedad Sidesys S.R.L. (R.N.C. 1-31-04083-7) es parte del Grupo y la única representante local autorizada para comercializar las Licencias del Software e-Flor y su Módulo Citas, así como para brindar el servicio técnico de soporte y mantenimiento (...)”*.

6. El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de compras y contrataciones del Registro Inmobiliario.

7. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2023 (modificado mediante acta extraordinaria núm. 001-2023, de fecha 10 de marzo de 2023), y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. *En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a*

Comité de Compras y Licitaciones

adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”. (Énfasis nuestro).

9. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente:

“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTA: El requerimiento núm. TI-S-2023-038, de fecha 24 de marzo de 2023, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2023-038, de fecha 24 de marzo de 2023.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha 24 de marzo de 2023, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub Administración TIC.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario, emitido en marzo de 2023.

VISTA: La carta del fabricante Grupo Sidesys It Solutions, emitida por Pablo Constanzo, en su calidad de apoderado, en fecha 14 de diciembre de 2022.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-005, firmado por la Sub Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-005**, llevado a cabo para la adquisición de Sistema Integral de Atención al Usuario para 5 localidades del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Licitaciones

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores: **Eury Martínez**, encargado de Servicios TIC; **Jaysa Gómez**, encargada de Servicios Presenciales; y, **Adabelle Acosta**, gerente de Atención al Usuario, como peritos para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-005**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2023-005**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 10 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 28 días de marzo de 2023.

Firmada por: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Carlos Rondón Paula**, encargado de Gestión Documental, en sustitución de **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones;; **Ilsa M. Brewer Espinal**, gerente Administrativa interina; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

PC/pgs

-Fin de documento-